



Riohacha D.T.C., 19 de julio de 2021.

CLASE DE PROCESO: VERBAL ESPECIAL- DIVISORIO
DEMANDANTE: AMERICA BEATRIZ PIMIENTA FUENTES
DEMANDADO: ERENIA DE JESUS PIMIENTA FUENTES
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2021-00170-00

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede y habiéndose subsanado los defectos encontrados en la misma, al reunir la presente demanda los requisitos formales establecidos en los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, evidenciando además que es este juzgado competente para conocer la demanda hoy abordada, actuando conforme lo estipulado en los artículos 406¹ ss. Ibídem, esta Agencia Judicial

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE el presente proceso VERBAL ESPECIAL – DIVISORIA instaurada por la señora AMÉRICA BEATRIZ PIMIENTA FUENTES identificada con cédula de ciudadanía N°40.914.221, a través de apoderado judicial Doctor JOSÉ NICOLAS DAZA MAESTRE contra ERENIA DE JESÚS PIMIENTA FUENTES identificada con cédula de ciudadanía N°40.919.062.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia a la demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 406 y ss. Ibídem, en el mismo acto entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: CÓRRASE traslado de la demanda al demandado por el término de veinte (20) días para que la contesten y aporten los documentos que tengan en su poder, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 409 ibídem, acorde con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Para el trámite de este proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 409 y ss. Del C.G.P.

QUINTO: INSCRÍBASE la presente demanda en el folio de matrícula Inmobiliaria N°210-19689. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

SEXTO: TÉNGASE como apoderado de la parte demandante al doctor JOSÉ NICOLAS DAZA MAESTRE, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.036.039 y tarjeta profesional No. 59.442 del C. S. de la J., conforme al art. 77 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:

¹ ART. 406 del C.G.P. "Todo comunero puede pedir la división material de la cosa común o su venta para que se distribuya el producto..."



**YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14b8912a7165355f2b4d77d583ba1fcd9e67b9716c176c72809ae05e29ca262d

Documento generado en 19/07/2021 04:33:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**